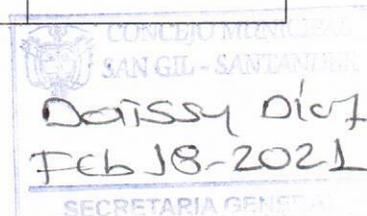


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 003. <i>Feb 18-2021</i>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PROYECTO: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores

Honorables Concejales

E. S. D.

Cordial Saludo,

Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobado; teniendo en cuenta:

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto No. 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No. 035 de Noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

Que por medio del Acuerdo No. 023 del 01 de Diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2021, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-257-2020.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil - Santander "**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**".

Que según Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto....*"

Que según Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la Ley No.819 de 2003.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que mediante Directiva No.003 de 2018, de la Procuraduría General de la Nación, les exige a los municipios adelantar el proceso de incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, en la actualidad el PBOT del municipio de San Gil, no ha incorporado a sus componentes urbano y rural la gestión del riesgo.

Que mediante circular 007 de 2016, la procuraduría General de la Nación, Incorporación de la variable ambiental en el ordenamiento Territorial, instan a las autoridades territoriales destinatarias para que promuevan organizadamente la incorporación de la variable ambiental en los Planes De Ordenamiento Territorial - POT de los municipios, en los términos de sus competencias.

Que la Procuraduría General de la Nación y el instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, consideren oportuno y conveniente, en guarda de la buena gestión municipal, salvaguardar los intereses colectivos y la

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p style="text-align: center;">ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u></p>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

búsqueda del desarrollo sostenible, en condiciones de armonía regional y eficiencia económica regional y eficiencia económica, lo que se busca en este caso es que el Municipio de SAN GIL:

1. Garantice la formulación de una visión regional: el municipio de San Gil, conviene que se articule con los otros municipios para que se formulen dentro del componente general del PBOT de manera coordinada una sinergia de la economía a escala regional con el fin de que estos procesos se desarrollen de manera más de tipo asociativo.
2. Gestionar una armonía y coherencia con los componentes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, el mandatario actual tiene la gran responsabilidad y oportuna de perfilar el futuro regional y municipal, para un horizonte mínimo de doce años, incorporando todos los actores sociales para este proceso con el fin de incorporar un mejor modelo de ocupación donde armonice la visión, políticas y estrategias en escenarios tendencial y deseados que conlleven un mejor modelo concertado.
3. Articular con el sistema de Gestión documental y archivo un proceso eficaz para la evaluación y el seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, el municipio dentro del proceso de actualización del expediente municipal y el documento de seguimiento y control, deberá desarrollar un proceso integral que revise cada una de las actividades de licenciamiento urbanístico, demarcaciones urbanísticas, licencia de propiedad horizontal, licencias de parcelación campestre, nomenclatura, certificados de nomenclatura y estratificaciones, así como la articulación de los planes de desarrollo formulados durante la vigencia del actual Acuerdo N. 038 de 2005.
4. Definición con precisión usos del suelo rural: las actuales dinámicas del suelo rural exigen desarrollar un análisis de escala de detalle para las zonas de corredores suburbanos, con el fin de identificar las actuales problemáticas de conflictos de usos del suelo, para lo cual el proceso exige desarrollar un mayor detalle de la precisión cartográfica en el componente rural.
5. Determinar los suelos de expansión urbana: la empresa de servicios públicos ACUASAN, debe desarrollar conjuntamente con la administración municipal, la revisión del perímetro sanitario, con el fin de establecer la disponibilidad inmediata de servicios y la cobertura de acuerdo al catastro de redes, que permita establecer, cuáles deben ser los sectores de expansión urbana y con la factibilidad técnica de futura conexión de servicios públicos.
6. Zonificación y reglamentación de las acciones específicas de Gestión del riesgo en el suelo urbano y rural, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de San Gil debe desarrollar un análisis detallado de las zonas urbanas con problemas de inestabilidad por movimientos en masa e inundación, con el fin de determinar las acciones específicas de tipo estructural y no estructural que conlleven a una verdadera zonificación de las amenazas por movimientos en masas e inundación.
7. Actualización de los lineamientos del Plan de movilidad, en la actualidad el Ministerio de Transporte establece la Resolución N. 0203040015885 reglamenta los Planes de Movilidad Segura y Sostenible, fijándose como requerimiento la actualización del actual Plan de movilidad del municipio de SAN GIL, requiriéndose por parte del municipio desarrollar este proceso actualización del Plan de Movilidad e incorporando todas estas nuevas directrices en temas de movilidad.
8. Que el ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, mediante el Decreto N. 1232 de 2020, formulo nuevos lineamientos para los procesos de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial deben ajustar a las etapas de planificación Territorial.

Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal faculte al Alcalde, para el cumplimiento de los cometidos antes expuestos, que redundaran en el beneficio de la comunidad Sangileña, con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad a la **"REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT –**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 003	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, considerando que la duración del proceso de revisión del PBOT es de DIEZ (10) meses, se requiere para su ejecución la matriz financiera de la siguiente manera:

Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander, "**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**", mediante la ejecución de programas y proyectos, la Oficina de Planeación formulo el siguiente proyecto, y se encuentra registrados en el banco de programas y proyectos del Municipio debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia 2021, pero que su recibo íntegro y a satisfacción se producirá en los años 2021 y 2022.

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.	\$ 750.000.000.00	ICLD -RP	\$ 600.000.000.00	\$ 150.000.000.00

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto N. 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto N. 4836 de 2011 el cual señala: *"Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del CONFIS** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.

Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 09 de Febrero de 2021 según acta No. 04, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2022.

Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley N. 819 de 2003, el Decreto N. 111 de 1996, el artículo 18 de la Ley N. 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo N. 035 de 2013.

Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley N. 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley N. 819 de 2003, para lo cual se



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 003

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03..07.18

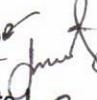
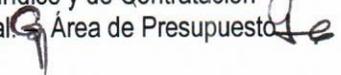
anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación

Respetuosamente,

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyecto: Diana María Duran Villar -Secretaria de Hacienda 
Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque- Secretario Jurídico y de Contratación 
Elaboro: Harold Oswaldo Díaz Villalobos / Genny Villareal- Área de Presupuesto 

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>	VERSIÓN: 0.0
	<u>Feb 18-2021</u>	FECHA: 03..07.18

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013, artículos 23 y 80 y

CONSIDERANDO

- a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.
- b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.
- c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”
- e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
- h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.
- i. Que por medio del Acuerdo 023 del 01 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2021, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-257-2020.
- j. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil - Santander “**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**”.
- k. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales “**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS,**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto.”

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.

m. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

“a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito publico. (Art.12 Ley 819 de 2003).”

n. Que mediante Directiva No.003 de 2018, de la Procuraduría General de la Nación, les exige a los municipios adelantar el proceso de incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, en la actualidad el PBOT del municipio de San Gil, no ha incorporado a sus componentes urbano y rural la gestión del riesgo.

o. Que mediante circular 007 de 2016, la procuraduría General de la Nación, Incorporación de la variable ambiental en el ordenamiento Territorial, instan a las autoridades territoriales destinatarias para que promuevan organizadamente la incorporación de la variable ambiental en los Planes De Ordenamiento Territorial - POT de los municipios, en los términos de sus competencias.

p. Que mediante circular No. 007 de 2016 la Procuraduría General de la Nación y el instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en las reflexiones, consideran oportuno y conveniente, en guarda de la buena gestión municipal, salvaguardar los intereses colectivos y la búsqueda del desarrollo sostenible, en condiciones de armonía regional y eficiencia económica regional y eficiencia económica, lo que se busca en este caso es que el Municipio de SAN GIL:

1. Garantice la formulación de una visión regional: el municipio de San Gil, conviene que se articule con los otros municipios para que se formulen dentro del componente general del PBOT de manera coordinada una sinergia de la economía a escala regional con el fin de que estos procesos se desarrollen de manera más de tipo asociativo.
2. Gestionar una armonía y coherencia con los componentes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, el mandatario actual tiene la gran responsabilidad y oportuna de perfilar el futuro regional y municipal, para un horizonte mínimo de doce años, incorporando todos los actores sociales para este proceso con el fin de incorporar un mejor modelo de ocupación donde armonice la visión, políticas y estrategias en escenarios tendencial y deseados que conlleven un mejor modelo concertado.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

3. Articular con el sistema de Gestión documental y archivo un proceso eficaz para la evaluación y el seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, el municipio dentro del proceso de actualización del expediente municipal y el documento de seguimiento y control, deberá desarrollar un proceso integral que revise cada una de las actividades de licenciamiento urbanístico, demarcaciones urbanísticas, licencia de propiedad horizontal, licencias de parcelación campestre, nomenclatura, certificados de nomenclatura y estratificaciones, así como la articulación de los planes de desarrollo formulados durante la vigencia del actual Acuerdo N. 038 de 2005.
 4. Definición con precisión usos del suelo rural: las actuales dinámicas del suelo rural exigen desarrollar un análisis de escala de detalle para las zonas de corredores suburbanos, con el fin de identificar las actuales problemáticas de conflictos de usos del suelo, para lo cual el proceso exige desarrollar un mayor detalle de la precisión cartográfica en el componente rural.
 5. Determinar los suelos de expansión urbana: la empresa de servicios públicos ACUASAN, debe desarrollar conjuntamente con la administración municipal, la revisión del perímetro sanitario, con el fin de establecer la disponibilidad inmediata de servicios y la cobertura de acuerdo al catastro de redes, que permita establecer, cuáles deben ser los sectores de expansión urbana y con la factibilidad técnica de futura conexión de servicios públicos.
 6. Zonificación y reglamentación de las acciones específicas de Gestión del riesgo en el suelo urbano y rural, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de San Gil debe desarrollar un análisis detallado de las zonas urbanas con problemas de inestabilidad por movimientos en masa e inundación, con el fin de determinar las acciones específicas de tipo estructural y no estructural que conlleven a una verdadera zonificación de las amenazas por movimientos en masas e inundación.
 7. Actualización de los lineamientos del Plan de movilidad, en la actualidad el Ministerio de Transporte establece la Resolución N. 0203040015885 reglamenta los Planes de Movilidad Segura y Sostenible, fijándose como requerimiento la actualización del actual Plan de movilidad del municipio de SAN GIL, requiriéndose por parte del municipio desarrollar este proceso actualización del Plan de Movilidad e incorporando todas estas nuevas directrices en temas de movilidad.
 8. Que el ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, mediante el Decreto N. 1232 de 2020, formule nuevos lineamientos para los procesos de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial deben ajustar a las etapas de planificación Territorial.
- q. Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal faculte al Alcalde, para el cumplimiento de los cometidos antes expuestos, que redundaran en el beneficio de la comunidad Sangileña, con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad a la **“REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, considerando que la duración del proceso de revisión del PBOT es de DIEZ (10) meses, se requiere para su ejecución la matriz financiera de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.	\$ 750.000.000.00	ICLD - RP	\$ 600.000.000.00	\$ 150.000.000.00

- r. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del CONFIS** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

s. Que el presente documento atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular N. 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

t. Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 9 de Febrero de 2021 según Acta No. 04, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2022.

u. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley N. 819 de 2003, el Decreto N. 111 de 1996, el artículo 18 de la Ley N. 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo N. 035 de 2013.

v. Que la autorización de vigencia futura ordinaria solicitada en este documento, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley N. 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR: Autorizar al Sr. Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022, por valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$150.000.000,00) M/CTE** para adelantar los tramites y actuaciones necesarias para la contratación de la "REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".

ARTICULO SEGUNDO: La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022 de que trata el artículo anterior, se concede para los siguientes gastos y en los siguientes montos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.	\$ 750.000.000.00	ICLD - RP	\$ 600.000.000.00	\$ 150.000.000.00

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente autorización presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, en la vigencia fiscal del año 2022, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

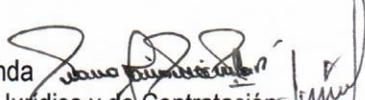
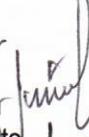
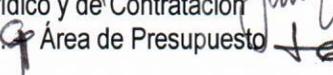
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los _____ días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021) por el suscrito mandatario.



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San Gil.

Proyecto: Diana María Duran Villar -Secretaria de Hacienda 
 Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque- Secretario Jurídico y de Contratación 
 Elaboro: Harold Oswaldo Díaz Villalobos / Genny Villareal  Área de Presupuesto 



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

ACTA No 04

ASUNTO

REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

FECHA:

LUGAR:

HORA INICIO

HORA FIN

FEBRERO 09 DE 2021

SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL

9:00 AM

11:00 AM

TEMAS TRATADOS

REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS ESTUDIO Y APROBACIÓN

NOMBRE

CARGO

DEPENDENCIA

En la ciudad de San Gil (Santander), el día nueve (09) de Febrero de 2021 sobre las 9:00 A.M, se reúnen en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda de la alcaldía municipal, los integrantes del Comité de Hacienda Municipal –CONFIS-, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal. A dicha reunión han asistido el arquitecto HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ en calidad de Alcalde Municipal; DIANA MARÍA DURAN VILLAR, en calidad de Secretaria de Hacienda Municipal; ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ en calidad de Jefe de la oficina de Planeación Municipal; HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS como Jefe de Presupuesto de la Alcaldía Municipal; como invitados JHOJAN FERNANDO SÁNCHEZ ARAQUE, en calidad de Secretario Jurídico y de contratación; con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

- 1) Llamado a lista y verificación del quorum
2) Lectura y aprobación del orden del día
3) Estudio, análisis y aprobación vigencias futuras ordinarias para contratar el servicio de actualización y revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Gil, por el término de 14 meses.

DESARROLLO DEL ORDEN DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación del quorum (De acuerdo a la conformación del consejo)

En calidad de miembros del consejo asistieron:

[Handwritten signature]

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:39.AP.GADM

Versión: 0.0

ACTA DE REUNIONES

Fecha: 03.07.18

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ	Alcalde Municipal	Despacho del Alcalde
DIANA MARÍA DURAN VILLAR	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda
ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ	de Jefe de la oficina de Planeación Municipal	Oficina de Planeación
HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS	Jefe de Presupuesto	Secretaria de Hacienda

En calidad de invitados asistieron:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
JHOJAN FERNANDO SÁNCHEZ ARAQUE	Secretario Jurídico y de contratación	Secretaria de Jurídica y Contratación

Después del llamado a lista, se establece quórum.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Efectuada la lectura del orden del día, se aprueba por parte de los miembros del CONFIS.

DESARROLLO:

3. Estudio, análisis y aprobación vigencias futuras ordinarias para contratar el servicio de actualización y revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Gil, por el término de 14 meses.

La Secretaria de Hacienda **DIANA MARIA DURAN VILLAR**, expuso claramente, los lineamientos que se deben tener en cuenta para comprometer vigencias futuras ordinarias:

Da a conocer, que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Seguidamente el Secretario de Planeación **ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ**, expuso cada uno de los componentes del proyecto a contratar, como quiera que se trata de un componente necesario teniendo en cuenta que El Plan Básico de Ordenamiento Territorial es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal, el cual comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que mediante Directiva No.003 de 2018, de la Procuraduría General de la Nación, le exige a los municipios adelantar el proceso de incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, en la actualidad el PBOT del municipio de San Gil no ha incorporado a sus componentes urbano y rural la gestión del riesgo.

Que mediante circular 007 de 2016, la procuraduría General de la Nación, Incorporación de la variable ambiental en el ordenamiento Territorial, instan a las autoridades territoriales destinatarias para que promuevan organizadamente la incorporación de la variable ambiental de los PLANES DE ORDENAMIENTO Territorial-PBOT de los municipios, en los términos de sus competencias.

Que la procuraduría General de la Nación y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, consideren oportuno y conveniente, en guarda de la buena gestión municipal, la salvaguarda de los intereses colectivos y la búsqueda del desarrollo sostenible, en condiciones de armonía regional y eficiencia económica regional y eficiencia económica, lo que se busca en este caso es que el Municipio de SAN GIL:

1. Garantice la formulación de una visión regional: el municipio de San Gil, conviene que se articule con los otros municipios para que se formulen dentro del componente general del PBOT de manera coordinada una sinergia de la economía a escala regional con el fin de que estos procesos se desarrollen de manera más de tipo asociativo.
2. Gestionar una armonía y coherencia con los componentes del PBOT, el mandatario actual tiene la gran responsabilidad y oportuna de perfilar el futuro regional y municipal para un horizonte mínimo de doce años, incorporando todos los actores sociales para este proceso con el fin de incorporar un mejor modelo de ocupación donde armonice la visión, políticas y estrategias en escenarios tendencial y deseados que conlleven un mejor modelo concertado.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

3. Articular con el sistema de Gestión documental y archivo un proceso eficaz para la evaluación y el seguimiento del PBOT, el municipio dentro del proceso de actualización del expediente municipal y el documento de seguimiento y control, deberá desarrollar un proceso integral que revise cada una de las actividades de licenciamiento urbanístico, demarcaciones urbanísticas, licencia de propiedad horizontal, licencias de parcelación campestre, nomenclatura, certificados de nomenclatura y estratificaciones, así como la articulación de los planes de desarrollo formulados durante la vigencia del actual acuerdo 038 de 2005.
 4. Definición con precisión usos del suelo rural: las actuales dinámicas del suelo rural exigen desarrollar un análisis de escala de detalle para las zonas de corredores suburbanos con el fin de identificar las actuales problemáticas de conflictos de usos del suelo, para lo cual el proceso exige desarrollar un mayor detalle de la precisión cartográfica en el componente rural.
 5. Determinar los suelos de expansión urbana: la empresa de servicios públicos ACUASAN, debe desarrollar conjuntamente con la administración municipal, la revisión del perímetro sanitario, con el fin de establecer la disponibilidad inmediata de servicios y la cobertura de acuerdo al catastro de redes, que permita establecer, cuáles deben ser los sectores de expansión urbana y con factibilidad técnica de futura conexión de servicios.
 6. Zonificación y reglamentación de las acciones específicas de Gestión del riesgo en el suelo urbano y rural, el PBOT del municipio de San Gil debe desarrollar un análisis detallado de las zonas urbanas con problemas de inestabilidad por movimientos en masa e inundación, con el fin de determinar las acciones específicas de tipo estructural y no estructural que conlleven a una verdadera zonificación de las amenazas por movimientos en masas e inundación.
 7. Actualización de los lineamientos del Plan de movilidad, en la actualidad el Ministerio de Transporte establece la resolución 0203040015885, la cual reglamenta los Planes de movilidad segura y sostenible, fijándose como requerimiento la actualización el actual Plan de movilidad del municipio de SAN GIL, requiriéndose por parte del municipio desarrollar este proceso actualización del Plan movilidad incorporando todas estas nuevas determinantes.
 8. Que el ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, formulo mediante el decreto 1232 de 2020, nuevos lineamientos para los procesos de revisión de los planes de ordenamiento territorial deben ajustar a las etapas de planificación Territorial.
- k. Una vez termina su exposición el Secretario de Planeación, **ANDRES FERNANDO CARDENAS GFOMEZ**, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal faculte al Alcalde, para el cumplimiento de los cometidos antes expuestos, que redundaran en el beneficio de la comunidad Sangileña, con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad a la **"REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**, para la ejecución del contrato se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, considerando que la duración del proceso de revisión del PBOT es de diez (10) meses, se requiere para su ejecución la matriz financiera de la siguiente manera:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.	\$ 750.000.000.00	ICLD – RP	\$ 600.000.000.00	\$ 150.000.000.00

De conformidad con la Ley 819 de 2003, el Municipio de San Gil, cuenta con los recursos equivalentes al 15% del valor de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

Es analizado por parte del comité de Hacienda Municipal - CONFIS el presupuesto vigencia 2021, el estudio y aprobación del presupuesto para las vigencias futuras ordinarias del 2022, para contratar el servicio de **REVISIÓN GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**

Por lo anterior, el Comité de Hacienda Municipal – CONFIS, aprueba la solicitud de vigencias futuras ordinaria para la vigencia 2022 por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 150.000.000).**

Se anexa a la presente acta: control de asistencia, proyecto de presupuesto de estudio y aprobación del presupuesto para las vigencias futuras ordinarias 2022.

Agotada el orden del día, se dio por terminada la reunión siendo las 11:00 am.

En constancia firman a los nueve (09) días del mes de Febrero de 2021.

En calidad de miembros del consejo:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

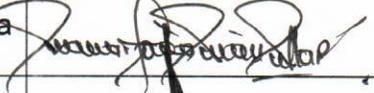
ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

En calidad de invitados:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ	Alcalde Municipal	
DIANA MARÍA DURAN VILLAR	Secretaria de Hacienda	
ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ	de Jefe de la oficina de Planeación Municipal	
HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS	Jefe de Presupuesto	

En calidad de invitado:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JHOJAN FERNANDO SÁNCHEZ ARAQUE	Secretario Jurídico y de contratación	



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
RENTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

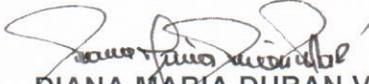
CERTIFICAN:

Que para la asunción de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022, el Marco Fiscal de Mediano plazo MFMP 2021-2030 mantiene su valor y los procesos contractuales no generan efectos fiscales adversos y por lo tanto no afecta los indicadores de la ley 358 de 1997, ley 617 de 2000 y ley 819 de 2003

Los procesos son los siguientes:

Proyecto	Valor del proyecto
REVISION GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PBOT – SEGUNDA GENERACION DEL MUNICIPIO DE SANGIL	750.000.000

Dado en San Gil a los Nueve (09) días del mes de Febrero el año Dos Mil Veintiuno (2021).


DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda


LUIS ENRIQUE RAMIREZ ARCHILA
Profesional Universitario – Rentas



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:26.AP.GA

CERTIFICACIONES

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL PROFESIONAL
UNIVERSITARIO - RENTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICAN:

Que según el MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO 2021-2030 se cumple con los Indicadores según ley 358 de 1997, ley 819 de 2003 que garantizan un endeudamiento sostenible, y es garantizado en el tiempo, tales indicadores se relacionan a continuación:

Indicador Sostenibilidad según Ley 358

* 100 < 40% Según Ley 358 / 97 Intereses Ahorro Operacional

Indicador de Solvencia Según Ley 358 de 1997

* 100 < 80% Según Ley 358 / 97 Saldo Deuda Ingresos corrientes

Indicador de Sostenibilidad Según Ley 819 de 2003

* 100 > 100% Según Ley 819 / 03 Ahorro Primario Intereses.

Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	29.983	30.882	30.519	33.255	34.253	35.280
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	30.433	31.346	32.286	33.255	34.253	35.280
1.2 Vigencias futuras	450	464	1.767	0	0	0
2. Gastos de funcionamiento	8.165	8.410	8.662	8.922	9.190	9.466
3. Ahorro operacional (1-2)	21.817	22.472	21.857	24.333	25.063	25.815
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	7.000	6.906	6.906	9.250	7.642	5.892
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	8.028	7.000	6.906	9.906	9.250	7.642
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	1.028	7.000	6.906	6.906	9.250	7.642
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0	0	0	0	0	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en	7.000	0	0	3.000	0	0



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Concepto	Capacidad de endeudamiento o (Ley 358/97) 2019	2020	2021	2022	2023	2024
la vigencia y no desembolsados						
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	0	0	0	0	0	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	1.028	94	0	656	1.608	1.750
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	1.028	94	0	656	1.608	1.750
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0
4.3 Créditos condonables	0	0	0	0	0	0
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0	0	0	0	0	0
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	34	595	438	485	340	204
5.1 Intereses de la deuda vigente	34	595	438	360	173	37
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0
5.3 Intereses del Nuevo Crédito		0	0	125	167	167
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	0%	3%	2%	2%	1%	1%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	23%	22%	23%	28%	22%	17%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	1	1	1	1	1	1
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con cobertura de riesgo	0%	5%	3%	3%	2%	1%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1) Con cobertura de riesgo	27%	22%	23%	19%	14%	8%
DATOS PARA ESTABLECER CUBERTURAS DE RIESGO LEY 819 DE 2003	2019	2020	2021	2022	2023	2024
6. TASA DE INTERES IMPLICITA DE LOS CREDITOS	3,32%	9%	6%	7%	4%	3%
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERES	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741	0,741
8. TASA DE INTERES CON COBERTURA DE RIESGO	5,77%	14,80%	11,04%	12,23%	6,40%	4,65%
9. INTERESES PROYECTADOS CON	59	1.036	763	844	592	355

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:26.AP.GA

Versión: 0.0

CERTIFICACIONES

Fecha: 03.07.18

Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2019	2020	2021	2022	2023	2024
COBERTURA DE RIESGO						
10. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (SUPUESTOS MACROECONOMICOS)	3.238,00	3.149,39	3.200,70	3.252,86	3.276,67	3.334,18
11. SALDO DEUDA EXTERNA EN PESOS=VALOR EN DOLARES POR LA TASA DE CAMBIO DE LA FILA 38	0	0	0	0	0	0
12. SALDO DE LA DEUDA INTERNA EN PESOS	8.028	6.906	6.906	6.250	4.642	2.892
13. TOTAL SALDO DE LA DEUDA EN PESOS	8.028	6.906	6.906	6.250	4.642	2.892
14. DIFERENCIA (SI HAY VALOR DIFERENTE A CERO; CORREGIR SALDOS FILAS 44 Y 45)	0	94	0	3.656	4.608	4.750
15. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE CAMBIO	0,14095	0,14095	0,14095	0,14095	0,14095	0,14095
16. TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO ESTRESADA	3.694	3.593	3.652	3.711	3.739	3.804
17. SALDO DE LA DEUDA EXTERNA CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0
18. SALDO DE LA DEUDA TOTAL CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	8.028	6.906	6.906	6.250	4.642	2.892
19. DIFERENCIA EN SALDO POR COBERTURA	0	0	0	0	0	0

A demás certificamos que la proyección de las metas de superávit primario para los años siguientes se realizó a partir de las proyecciones de ingresos y gastos para cada uno de los escenarios; teniéndose como referente el comportamiento histórico de las ejecuciones de ingresos y de gastos 2017, 2018, 2019 y 2020. Igualmente, el Indicador SUPERÁVIT PRIMARIO / INTERESES permite identificar la capacidad que tiene el Municipio para cubrir el servicio de la deuda. De acuerdo a los resultados en la aplicación de la formula observamos que la deuda pública del municipio es SOSTENIBLE.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

MFMP: Metas de superávit primario

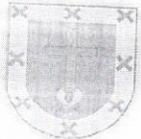
Ingresos Corrientes IC (Los definidos como tal en el estatuto Orgánico de Presupuesto)	+
Recursos de Capital RC (Descontando recursos del crédito, Privatizaciones y Capitalizaciones)	-
Gastos de Funcionamiento GF	-
Gastos de Inversión GI (Incluidos los gastos de inversión que se van a efectuar en esa vigencia que tengan autorización de vigencias futuras)	=
Superávit Primario (SP) = IC + RC - GF - GI	
Se entiende que la deuda es sostenible si el Superávit Primario es mayor o igual al servicio de la deuda (A mortizaciones + Intereses) de todos los créditos vigentes en la respectiva vigencia fiscal.	
Superávit Primario > = Servicio de la Deuda (Deuda Sostenible)	

**SAN GIL
METAS DEL
SUPERAVIT
PRIMARIO
LEY 819 DE 2003
(millones de pesos)**

CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
INGRESOS CORRIENTES	41.559	45.802	50.598	48.880	49.794	51.288	52.826	54.411
RECURSOS DE CAPITAL	13.114	7.664	10.122	500	122	126	129	133
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.463	9.050	10.231	9.891	10.046	9.792	10.086	10.388
GASTOS DE INVERSION	37.095	43.453	44.301	36.581	39.301	38.480	42.635	40.914
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	9.115	963	6.188	2.908	569	3.141	236	3.243
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100%	3248,8%	753,4%	2361,8%	792,2%	100,0%	519,2%	41,8%	728,7%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	INSOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Millones de pesos

Servicio de la Deuda por:	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Intereses	281	128	262	367	569	605	563	445



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICACIONES

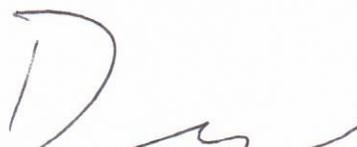
F:26.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución 5393 de 2002, el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas con base en el recaudo efectivo durante la vigencia Fiscal 2019 certificó: "Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento del Municipio de San Gil representaron el 48.68% de los ICLD.


DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda


LUIS ENRIQUE RAMIREZ ARCHILA
Profesional Universitario - Rentas